

# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

251

ARGENTINA

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE  
PARCIAL No. 5 SUSCRITO CON ECUADOR

Segundo Protocolo Adicional

ALADI/SEC/di 110.6  
9 de enero de 1986

Resolución Conjunta no. 1.026 y 972 bis del Ministerio  
de Economía y Ministerio de Relaciones Exteriores y  
Culto de 17 de octubre de 1985

VISTO El Expediente no. 74.990/85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el Acuerdo de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962-1980 firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República del Ecuador;

Que se ha suscrito en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 30 de abril de 1985 el Segundo Protocolo Adicional que prorroga hasta el 30 de abril de 1987 las preferencias arancelarias para un grupo de productos negociados puestas en vigor por el decreto no. 3.844, de fecha 10 de diciembre de 1984;

Que el citado Protocolo Adicional dispuso la prórroga hasta el 30 de abril de 1987 de la aplicación del tratamiento más favorable para los productos de los ítem NABALALC 16.04.0.01; 16.04.0.04 y 16.04.0.99;

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, aprobado por ley no. 22.354; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3o., inciso b), punto 1 del decreto no. 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los MINISTROS de ECONOMIA y RELACIONES EXTERIORES y CULTO,

//

RESUELVEN:

Artículo 1o.- A partir del 1o. de mayo de 1985 y hasta el 30 de abril de 1987 prorrógase la vigencia del decreto no. 3.844 del 10 de diciembre de 1984.

Artículo 2o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.